BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 18 DE JUNIO DE 2001** **Número 139**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9455 6639 Orden de 5 de junio de 2001, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

9458 6641 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción agraria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX11C-1.

9466 6642 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX20C-1.

9474 6643 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción recaudación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX31C-3.

Consejería de Educación y Universidades

9481 6677 Orden de 11 de junio de 2001, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2001-2002.

9496 6678 Orden de 6 de junio de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas en comisión de servicios para funcionarios docentes del cuerpo de maestros en el programa de educación compensatoria durante el curso 2001-2002.

9503 6679 Orden de 6 de junio de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas en régimen de comisión de servicios para funcionarios docentes de los cuerpos de maestros y de profesores técnicos de formación profesional, en programas de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales durante el curso 2001-2002.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

9515 6334 Resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Presidencia de 21 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Investigación Cardiológica Murciana como de carácter sanitario y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9516 6335 Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Laboratorios de Sureste, S.L.», sito en polígono industrial Oeste, parcela 27/3, nave 8, San Ginés de Murcia, en las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «In situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9517 6742 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

9520 6644 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9524 6649 Anuncio de licitación de obras.
9524 6638 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
9524 6640 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
9525 6330 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
9525 6331 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.
9525 6328 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de La Unión.
9526 6329 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Sanidad y Consumo

9526 6650 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9527 6333 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Subestación Transformadora La Aljorra-General Electric Plastics 132/20 KVA.
9527 6332 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada separata eléctrica interconexión entre subestación de 132 KV y la unidad de cogeneración.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9528 6414 Autos número 693/2000.

De lo Social número Seis de Murcia

9528 6436 Ejecución número 61/2001. Cédula de notificación.
9528 6434 Procedimiento Ejecución número 51/2000. Cédula de notificación.
9528 6435 Ejecución número 61/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9529 6410 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 61/2001. Cédula de citación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

9529 6421 Juicio ejecutivo número 291/1999.

Instrucción número Dos de San Javier

9529 6431 Juicio de faltas número 61/01. Cédula de citación.

Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz

9530 6433 Juicio de faltas número 436/01. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Abarán

9531 6403 Cuenta General presupuesto año 2000.

Águilas

9531 6682 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo (acuerdos de pleno de fecha 7 y 31 de mayo de 2001).

Alcantarilla

9531 6405 Acuerdo.

Alhama de Murcia

9531 6743 Ampliación de suspensión de licencias urbanísticas.

Blanca

9531 6683 Licitación de Obras.

Caravaca de la Cruz

9532 6406 Exposición pública de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.
9532 6407 Mesa de contratación.

Cartagena

9532 6684 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 5 de Peral Sur.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6639 Orden de 5 de junio de 2001, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica.

Desde 1995, se está aplicando en la Región de Murcia, el Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, regulado por el Reglamento (CEE) N.º 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. La aplicación de este programa, entre los años 1995 y 2000, ha dado buenos resultados en cuanto a la conservación del medio ambiente.

El Consejo de la Unión Europea, mediante el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos, ha mantenido las Medidas Agroambientales (Artículos 22, 23 y 24 del citado Reglamento), como un elemento importante para el Desarrollo Rural, en el nuevo marco de programación 2000–2006.

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria que permita proteger el ambiente y conservar el medio rural, contribuyendo a la consecución de los objetivos comunitarios en materia de agricultura y medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos.

El citado Real Decreto 4/2001 contempla en su Anexo II, las diferentes actuaciones agroambientales que pueden ser objeto de ayuda, y en concreto en el punto 3 del citado Anexo II, figuran las actuaciones incluidas bajo el epígrafe de “Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos”.

Visto todo lo anterior, procede dictar las normas oportunas a los efectos de proceder a regular los procedimientos para la concesión y pago de las ayudas citadas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que bajo el epígrafe “Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos”, se contemplan cuatro tipos de actuaciones diferentes, aunque solamente se regula el procedimiento para la concesión y pago de tres de ellas. Esto es debido a que los objetivos de la actuación que no se convoca, orientada a la reducción en el uso de fertilizantes y fitosanitarios, están incluidos entre los objetivos de las tres medidas que se convocan, por lo que los objetivos medioambientales del programan se cumplirán en toda su amplitud.

Al mismo tiempo hay que tener en cuenta la especial importancia que tiene el cultivo de los frutos secos dentro del agroecosistema de la Región de Murcia y la necesidad de continuar con su protección como un elemento muy importante en la lucha contra la contaminación por productos químicos y contra la erosión.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones destinadas a la reconversión de explotaciones agrícolas al uso de técnicas de Control Integrado, Producción Integrada y Agricultura Ecológica, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Artículo 2.- Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuara con cargo a las partidas presupuestarias 1704712G477 (parte correspondiente a la ayuda nacional) y 0708711B477 (parte correspondiente a la ayuda FEOGA GARANTÍA), o su equivalente en el presupuesto de ejercicios futuros.

Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía de la misma.

La cuantía de las ayudas reguladas por la presente Orden son las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 4/ 2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en concreto en el apartado 3.2.- Control Integrado, 3.3.- Producción Integrada y 3.4.- Agricultura Ecológica del citado Anexo II.

El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención o supere los limites máximos establecidos en el Reglamento

(CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los titulares de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia, o que tengan la mayor parte de las parcelas agrícolas relacionadas con la solicitud situadas en la Región de Murcia, que se comprometan a realizar por un periodo de cinco años, en los términos establecidos por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, actuaciones para la reconversión de sus explotaciones al Control Integrado, Producción Integrada y Agricultura Ecológica.

Para cada una estas tres actuaciones los beneficiarios deberan de cumplir estas condiciones particulares:

a) Control Integrado

Excepcionalmente y para el año 2001, los solicitantes de las ayudas al Control Integrado deberán tener las parcelas de su explotación para las que solicitan la ayuda inscritas en el Registro de productores de Producción Integrada. Para el resto de los años que dure el compromiso agroambiental que establezcan estos agricultores, o para nuevas solicitudes iniciales de ayuda en años sucesivos no será necesaria esta condición.

b) Producción Integrada

Los solicitantes de las ayudas a la Producción Integrada deberán tener las parcelas de su explotación para las que solicitan la ayuda inscritas en el Registro de productores de Producción Integrada.

c) Agricultura Ecológica

No podrán solicitar las ayudas para la reconversión de la explotación a la Agricultura Ecológica, los agricultores titulares de parcelas agrícolas que durante el programa agroambiental anterior se beneficiaron de estas ayudas.

No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, los productores de frutos secos, que durante el programa agroambiental anterior, hayan desarrollado en su explotación los compromisos agroambientales necesarios para reconvertir su explotación a la agricultura ecológica y hayan finalizado su periodo de compromiso de cinco años, podrán solicitar la concesión de una nueva ayuda por otro periodo de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularan de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazos establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII, del reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

No obstante para el año 2001, el plazo de solicitud será de treinta días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes de presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30071), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Documentación.

1. La solicitud de ayuda citada en el Articulo anterior tendrá el carácter de solicitud inicial indicada en el Articulo 6.3. del Real Decreto 4/2001.

2. Junto a la misma solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para las solicitudes de ayuda destinadas a la ejecución de compromisos de Control Integrado:

- Certificación emitida por el secretario de la ATRIA a la que pertenezca la explotación, donde se indique que la explotación del solicitante de la ayuda esta incluida en la ATRIA, y las parcelas catastrales que tiene registradas en la misma, o en su defecto certificación emitida por el técnico competente que asesore su explotación, donde se indique el tipo de asesoría que efectúa sobre la misma.

b) Para las solicitudes de ayuda destinadas a la ejecución de compromisos de Producción Integrada:

- Certificación emitida por el secretario de la ATRIA a la que pertenezca la explotación, donde se indique que la explotación del solicitante de la ayuda esta incluida en la ATRIA, y las parcelas catastrales que tiene registradas en la misma, o en su defecto certificación emitida por el técnico competente que asesore su explotación, donde se indique el tipo de asesoría que efectúa sobre la misma.

- Memoria inicial descriptiva de la explotación agrícola.

c) Para las solicitudes de ayuda destinadas a la ejecución de compromisos de agricultura ecológica:

- Certificado emitido por el CAE (Consejo de la Agricultura Ecológica), en el que se indique, que el solicitante de la ayuda esta inscrito en el CAE, que ha cumplido en el año anterior al de la certificación con todos los compromisos de la agricultura ecológica, y que comercializa la producción procedente de las parcelas objeto de ayuda como productos ecológicos. Al objeto de poder valorar adecuadamente el contenido de este certificado, en el mismo deberá de indicarse la fecha de inscripción en el CAE y si la explotación se encuentra en fase de reconversión a la Agricultura Ecológica o es ya un explotación incluida en la Agricultura Ecológica.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión y pago de estas ayudas se efectuará de la siguiente manera:

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de gestión y pago de estas ayudas se atribuye a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

2. Durante todas las fases del proceso de instrucción, las solicitudes de ayuda se someterán a los controles derivados de la aplicación del Reglamento (CEE) N.º 3508/92 del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, por el que se establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayuda comunitarios. La resolución de concesión de la ayuda, propuesta por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, contendrá de forma concreta las condiciones de la misma en cuanto a compromisos a cumplir por el beneficiario, periodo de tiempo durante el cual se deberá cumplir el compromiso y ayuda a pagar durante las diferentes anualidades para las que se establezca el compromiso. La resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las concesiones antes citadas, se efectuaran de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es decir se procederá a su resolución mediante compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. Esta resolución se notificará en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 17.1. del Real Decreto 4/2001, las resoluciones de concesión, deberán ser aceptadas por los beneficiarios de las mismas, en un plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación de la resolución de concesión. La no presentación de esta aceptación supondrá la renuncia a la ayuda solicitada y concedida.

6. Durante un periodo comprendido entre el 1 de enero, y el segundo viernes del mes de marzo de cada año, en el que deba mantenerse el compromiso adoptado durante el primer año, los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la correspondiente solicitud de pago de la misma. Junto a esta solicitud de pago deberán presentar certificado bancario con el código cuenta cliente del beneficiario de la ayuda, referente a la cuenta donde quiere recibir el pago de la ayuda.

Tanto la aceptación de la ayuda como la solicitud de pago de la ayuda, citados en los puntos 6 y 7 se efectuaran en el modelo oficial establecido en la la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,de 10 de mayo de 2001, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII, del reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

Artículo 8.-Obligaciones fiscales.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se procederá al pago de estas ayudas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

g) Cumplir todos los compromisos vinculados a la medida del programa agroambiental por la que reciben la ayuda y que figuran en el Anexo II del Real Decreto 4/2001, durante un periodo de cinco años o en su caso, durante el periodo que se le indique en la resolución de concesión de la ayuda.

h) Cumplir las Buenas Practicas Agrarias que figuran como Anexo I del Real Decreto 4/2001.

Artículo 11.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la

Región de Murcia y en la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1.091/1988, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogada la Orden de 9 de agosto de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a los agricultores que utilicen prácticas compatibles con el medio ambiente, mediante el control integrado en los cultivos de cítricos, frutales, almendro, olivo y hortalizas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Queda derogada la Orden de 13 de noviembre de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas de carácter horizontal para la reconversión de las explotaciones agrarias a la agricultura ecológica y para la formación en métodos de la producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente, no obstante los expedientes de los agricultores que tengan su periodo quinquenal de compromiso agroambiental sin finalizar, se seguirán tramitando de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 1995, hasta el cierre definitivo del compromiso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de junio de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

6641 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción agraria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX11C-1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

D I S P O N G O :

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/”.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/ 2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S :

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y
B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior

Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 93 de 24 de abril de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 2 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8’570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’0715 puntos, hasta un máximo de 6’856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’0357 puntos, hasta un máximo de 3’428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6’856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0’857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1’714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.685 pesetas, (10.13 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. Antonio González Lorca
Suplente: D. Alfredo Soria Alfonso

Secretario
Titular: D.ª M.ª Dolores Soler Valens
Suplente: D. Ginés Díaz Sánchez

Vocal primero
Titular: D. Antonio Egea Galindo
Suplente: D. Antonio Expósito Castillo

Vocal Segundo
Titular: D. Manuel Villora Fernández
Suplente: D. Manuel Bravo Alarcón

Vocal Tercero
Titular: D.ª M.ª Ángeles Más Tolsa
Suplente: D.ª Francisca Campos Robles

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- En aquellos actos que resulte preciso la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “F”

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los certificados contenidos en los Anexos I y II de esta Orden podrán solicitarse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que deban ser aportados solamente por los aspirantes y en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

8.3.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes

Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/ Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.-Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el siguiente baremo:

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria o en categorías profesionales asimiladas.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en un Cuerpo, Escala, Opción

o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 punto por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda**, Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)

(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria (Orden de 1 de junio de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

ANEXO I I

CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria (Orden de 1 de junio de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

Consejería de Economía y Hacienda

6642 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción mantenimiento de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX20C-1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

D I S P O N G O:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/”.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de 10 de junio de 1998), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 67 de 23 de marzo de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas - 1}}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 2 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8’570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’0715 puntos, hasta un máximo de 6’856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0’0357 puntos, hasta un máximo de 3’428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6’856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0’857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1’714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil.

No obstante lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, sólo en esta convocatoria, podrán participar los aspirantes que posean el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en las presentes pruebas selectivas, no reúnan el requisito de titulación establecido en el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 12.2 de la presente Orden.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "»Boletín Oficial de la Región de Murcia»" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.685 pesetas, (10.13 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. Enrique Ros Pardo
Suplente: D. Francisco Vidal Navarro

Secretario
Titular: D. Mariano Gómez López
Suplente: Dña. Julia Robles Sánchez

Vocal primero
Titular: D. Alfonso José López Escolar
Suplente: D. Antonio López Hidalgo

Vocal Segundo
Titular: D. Valentín García-Donas Valero
Suplente: D. José Palao Morales

Vocal Tercero
Titular: D. Jesús Antonio Fernández Cuetos
Suplente: D. José Mariano Martínez Gómez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- En aquellos actos que resulte preciso la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “F”

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los certificados contenidos en los Anexos I y II de esta Orden podrán solicitarse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que deban ser aportados solamente por los aspirantes y en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

8.3.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/ Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios

aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/ Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.-Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCION FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12.2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil.

12. 3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el siguiente baremo:

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento o en categorías profesionales asimiladas.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 punto por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3, deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título académico de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico en Edificación y Obra Civil.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar todos los documentos indicados anteriormente, que debe aportar el interesado, será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «»Boletín Oficial de la Región de Murcia»» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «»Boletín Oficial de la Región de Murcia»».

Murcia, 1 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento (Orden de 1 de junio de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

ANEXO I I

CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento (Orden de 1 de junio de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y firma)

Consejería de Economía y Hacienda

6643 Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción recaudación de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código DFX31C-3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

D I S P O N G O :

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET “http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/”.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

B A S E S E S P E C Í F I C A S :

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267 de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 2 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.
Valoración: de 0 a 10 puntos.
Puntuación mínima: 4 puntos.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de septiembre de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 1.685 pesetas, (10.13 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente
Titular: D. Rodolfo López Zambudio
Suplente: D.ª M.ª Paz Jiménez García

Secretario
Titular: D. José Antonio Jiménez Aracil
Suplente: D.ª Matilde Llorca de la Torre

Vocal primero
Titular: D. Blas Amante Galera
Suplente: D. Antonio Freixinós García

Vocal Segundo
Titular: D. José Luis García Martínez
Suplente: D. José Piqueras Fernández

Vocal Tercero
Titular: D.ª M.ª José Martínez Moñino
Suplente: D. Antonio José Gallardo Balsalobre

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- En aquellos actos que resulte preciso la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra “F”

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- Los certificados contenidos en los Anexos I y II de esta Orden podrán solicitarse a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de que deban ser aportados solamente por los aspirantes y en el plazo previsto en el párrafo siguiente.

8.3.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados en las tres últimas convocatorias de pruebas selectivas de acceso libre, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en la Consejería/ Organismo que tenga las funciones y servicios transferidos.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.-Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el siguiente baremo:

a) 24 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación o en categorías profesionales asimiladas.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 2 puntos por cada mes o fracción de 30 días.

b) 12 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán los servicios prestados en los 8 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a razón de 1 punto por cada mes o fracción de 30 días.

El máximo de puntos que se pueden obtener por la suma de los apartados a) y b) es de 72 puntos.

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 punto por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra “F”.

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «»Boletín Oficial de la Región de Murcia»» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, (Orden de 1 de junio de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

ANEXO I I

CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS

(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D.ª	con D.N.I

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación, (Orden de 1 de junio de 2001)..

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Educación y Universidades

6677 Orden de 11 de junio de 2001, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2001-2002.

El correcto inicio del curso 2001-2002, requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el objetivo común de que se produzca el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2001-2002, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2000-2001, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitiría una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al minorar los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2001-2002, del personal docente de Centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se imparten enseñanzas de nivel no universitario recogidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten enseñanzas de nivel no universitario, y en virtud de lo expuesto anteriormente,

DISPONGO:

I. NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES.

1.- DOTACIONES DE PROFESORADO.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los Centros docentes dependientes de esta Consejería, las Direcciones Generales habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades requerirá la autorización expresa de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Gestión de Personal.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la Dirección General correspondiente, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Gestión de Personal.

2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios es la regulada en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31).

3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

3.1. Enseñanza de Religión Católica.

La Inspección de Educación deberá velar por el cumplimiento de la correspondiente normativa. Antes del 20 de junio de 2001, los Directores de los Centros de Educación Infantil y Primaria remitirán, debidamente cumplimentado, el documento de necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2001-2002, a la Inspección de Educación para su conformidad. En Educación Secundaria el documento de necesidades será confeccionado por la Inspección de Educación en el momento de determinar las necesidades de cupo.

Una vez determinada la escolarización de cada Centro con la previsión de grupos y alumnos resultantes de Religión Católica y aprobadas las necesidades docentes por la Inspección Educativa en función de las Instrucciones dadas por la Consejería de Educación y Universidades, ésta remitirá a la Dirección General de Gestión de Personal una relación de Centros con indicación de las horas, que deben impartirse en el Centro y el número de profesores necesarios para atender las necesidades docentes de los mismos.

El Ordinario Diocesano remitirá a la Dirección General de Gestión de Personal las propuestas de profesorado que deberán reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, así como lo establecido en el Convenio entre el Estado Español y la Conferencia Episcopal Española de fecha 26 de febrero de 1999 por el que se determinan las condiciones que deben reunir los profesores que impartan la enseñanza de Religión Católica.

La Dirección General de Gestión de Personal comprobará los requisitos de titulación de los profesores propuestos, cumplimentará los respectivos contratos con fechas de inicio 1 y 14 de septiembre para Primaria y Secundaria, respectivamente, y de finalización a 31 de agosto de 2002, en ambos casos. Aquellas propuestas de profesores que no reúnan alguno de los requisitos se devolverán, con indicación del motivo que proceda, para que el Ordinario Diocesano de Enseñanza emita nueva propuesta.

El régimen jurídico aplicable al profesorado de Religión será únicamente el establecido en los acuerdos anteriormente citados.

Al mencionado colectivo no le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

3.2. Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos Centros donde existan alumnos de otras religiones distintas a la católica, se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las diferentes Confesiones.

3.3. Jornada.

El régimen de jornada que corresponde a los profesores de Religión en Educación Secundaria es el recogido en el Anexo I.

El régimen de jornada que corresponde en Primaria es el recogido en el anexo II.

4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se trata de dos derechos independientes y compatibles. El principio general es que cuando el disfrute del permiso por paternidad o maternidad coincida, en todo o en parte, con el periodo vacacional (para el personal docente, el mes de agosto), el mes de vacaciones, siempre dentro del año natural, se disfrutará tras la finalización del permiso por maternidad de forma independiente.

En todo caso, las personas interesadas deben solicitar el concreto periodo de disfrute de las vacaciones con la antelación suficiente a fin de que los centros puedan prever los aspectos organizativos.

4.2. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, de 18 de abril de 2000, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales, publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de julio), para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si la situación de maternidad se produce con anterioridad a que la aspirante sea requerida para cubrir una necesidad docente, podrá optar por:

- No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del periodo de descanso por maternidad, momento en el cual se le adjudicará, en su caso, destino en el primer acto de adjudicación de vacante o sustitución de su especialidad.
- Elegir destino voluntariamente (siempre que se trate de vacante para todo el curso), el cual será cubierto transitoriamente por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente. En el caso de no producirse la incorporación quedaría sin efecto la reserva de la plaza, permaneciendo en su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

Si la situación de maternidad se produce con posterioridad al nombramiento, es decir, durante el periodo en el que está prestando servicios como funcionaria interina, habrá que estar a si el nombramiento lo ha sido para todo el curso o para una sustitución:

- En el caso de que el nombramiento fuera para todo el curso, si la situación de maternidad terminara antes del 30 de junio de 2002, la interesada se incorporará al centro en el que estaba destinada.
- Si el nombramiento fuera para una sustitución, una vez que finalice su situación de maternidad, se procederá a realizarle un nombramiento en el primer acto de adjudicación en que hubiese vacante de su especialidad, teniendo en cuenta para ello, que la interesada, durante el tiempo que está en situación de maternidad, mantiene su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

Quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento hasta que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso.

5.- PROFESORADO INTERINO.

5.1. Derechos retributivos.

El profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a la prórroga del nombramiento en los meses de verano. La prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a esta prórroga aquellos que, aún habiendo alcanzado el tiempo de servicio citado, hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento que se les hubiera ofrecido.

5.2. Causas justificadas de renuncia a los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley.

c) Quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos del curso, podrá elegir, por orden de lista puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente; si no fuera así se le adjudicará la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.

d) Por servicio militar o prestación social sustitutoria.

e) Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consanguinidad o afinidad.

f) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial en cualquier Administración Pública.

g) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.

h) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

i) Por la prestación de servicios por un periodo de, al menos 6 meses, en Organismos o Empresas Públicas o Privadas.

Las circunstancias previstas en el apartado a), deberán acreditarse mediante Certificado Médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de esta Consejería.

El resto de circunstancias, deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o habiendo sido nombrado no se incorpore al destino adjudicado en la fecha prevista a ese puesto, se considerará como renuncia no justificada, siendo eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o no incorporación.

El aspirante a interinidad de puestos ofrecidos con horario completo que no acepte la plaza ofertada, se entenderá que renuncia a la condición de interino por la especialidad ofertada, a no ser que concurra alguna de las causas justificadas citadas anteriormente, excepto que la plaza haya sido catalogada como voluntaria.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

5.3. Nombramiento de interinos.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2001-2002, son las resultantes de los procesos convocados por órdenes de 20 de marzo de 2001 (BORM de 4 de abril), para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y de 2 de abril de 2001 (BORM de 12 de abril), para el cuerpo de Maestros.

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Para asegurar la debida competencia profesional y valorar la capacidad y el mérito de los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad se podrán incorporar las pruebas que se consideren oportunas. Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de la lista.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales. Se recuerda igualmente que estas dotaciones forman parte de los cupos de profesorado, tratándose únicamente de una desagregación de plazas de interinos (dentro del cupo) con dedicación completa.

5.4. Desempeño de determinados puestos en enseñanzas artísticas y módulos profesionales en ciclos formativos.

Las listas de las diferentes especialidades son las que figuran en los anexos IIa), IIb), IIc), IId), IIe) y IIf) de la Orden de 20 de marzo de 2001 y anexo II de la Orden de 2 de abril de 2000.

No obstante lo anterior, y con objeto de asegurar la calidad de la educación, se establecen los siguientes criterios:

5.4.1. Especialidades de Piano y Guitarra: Para el desempeño de puestos que comporten el desempeño como pianista acompañante (Instrumento, Canto o Danza) o como guitarrista acompañante flamenco, se informará a los integrantes de dichas listas de que la opción por ese tipo de puestos es de carácter voluntario.

5.4.2. En la especialidad perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: *Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico*, dentro de la lista única de esa especialidad, para impartir los módulos profesionales de:

- *Prótesis Fija*
- *Prótesis parcial removible metálica*
- *Prótesis removible de resina*

correspondientes al Ciclo Formativo de Prótesis Dental, será preciso además superar una prueba o bien poseer el título de Técnico Especialista en Prótesis Dental (Rama Sanitaria) o Técnico Superior en Prótesis Dental.

5.4.3. Asimismo, previo informe razonado de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, podrán establecerse requisitos similares a los establecidos en el punto anterior 5.4.2. para la impartición, por el profesorado integrante de las listas de profesorado interino, de determinados módulos de los ciclos formativos.

6.- PLAZAS OFERTADAS.

Las plazas ofertadas para su provisión a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las vacantes que se hagan públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, o las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las plantillas de funcionamiento previstas para el curso 2001-2002, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes, de similares características.

7.- CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE CARGA LECTIVA.

7.1. En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad e idioma en el mismo nivel educativo, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.
- Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.
- Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el segundo ciclo de dichas enseñanzas y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de primer ciclo sea menor de 16, aplicándose los criterios establecidos en el apartado siguiente.

7.2. En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad e idioma, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta y undécima del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes que se indican a continuación.

7.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo en el Centro.
b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.
c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestro y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

7.2.2. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional:

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca el funcionario.
b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el Centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.
c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.
e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios con la condición de catedráticos en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

II. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

1. CUERPO DE MAESTROS.

Los maestros provisionales del curso escolar 2000-2001 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2001. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2000-2001, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 24 de mayo de 2001 (BORM del 31) por la que se resuelve con carácter definitivo del Concurso de Traslados convocado por Orden de 6 de octubre de 2000.

De entre los puestos de trabajo docentes, que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa establecerá, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2001-2002.

En consecuencia, determinados puestos no imprescindibles para la escolarización pueden quedar vacantes hasta su cobertura por maestros definitivos a través del próximo concurso de traslados.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere, si existen maestros con la oportuna habilitación a los que aún no se ha adjudicado destino.

1.1. Cambios de perfil.

Una vez resuelto el Concurso de Traslados convocado por Orden de 6 de octubre de 2000, comunicada a los centros la plantilla definitiva para el curso 2001-2002 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros pueden solicitar el cambio de perfil para atender de la mejor manera posible al alumnado de ese centro.

Los cambios de perfil serán solicitados por el Director del centro mediante informe razonado enumerando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Gestión de Personal, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad del Inspector del centro para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro afectado.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.2.1. Puestos de Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo o el que procedente de otro centro ha prestado servicios en el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo Centro de Infantil y Primaria en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados los Maestros que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del Centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio voluntario de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados. Se entenderán

incluidos en este colectivo a los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses) no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros con destino definitivo, que durante el curso 2000-2001 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un Instituto que no ha implantado el 1º ciclo o Instituto que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2001-2002, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que comuniquen por escrito su deseo de escoger un nuevo puesto de trabajo, conforme a los plazos establecidos en la Orden de 24 de mayo de 2001 por la que se resuelve el Concurso de Traslados correspondiente al Cuerpo de Maestros.

2).- Los Maestros que, en virtud del Concurso de Traslados, han obtenido como centro de destino un Instituto que no tiene previsto, para el curso 2001-2002, la implantación de las enseñanzas de primer ciclo o no ha entrado en funcionamiento, podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados, siempre y cuando cuenten con la habilitación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden de 24 de mayo de 2001, por la que se resuelve con carácter definitivo el Concurso de Traslados convocado por Orden de 6 de octubre de 2000.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurran varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

1).- Los Maestros provisionales a causa de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el Centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo Centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2001-2002 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del Director de dicho Centro, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados.

Aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del Concurso de Traslados y procesos previstos del curso 2001-2002, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del Director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el Centro. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

2).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar

afectados por un cambio voluntario de perfil o por las situaciones contempladas en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta el primer ciclo de la ESO.

En caso de no poder permanecer en el mismo Centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

3).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados y los de Educación Física que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros, como los comprendidos en el número 2), podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Provisionales del curso 2000-2001, no incluidos en el número 1). Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 2000-2001, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2000-2001 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del Director del Centro, debiendo de estarse, por lo que respecta a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

La Dirección General de Gestión de Personal, una vez asignado destino a los maestros de los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la Dirección del Centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

5).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo.

6).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la Comisión de Selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

7).- Profesorado que haya superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2001 (BORM del 29).

El orden de elección de destinos de estos Maestros vendrá determinado por la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento selectivo.

8).- Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la Comisión de Selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

9).- Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

De conformidad con lo dispuesto en las presentes Instrucciones, sobre la cobertura de las licencias reglamentarias autorizadas por el Director General de Gestión de Personal, la organización del centro, en la confección de sus horarios, deberá tener en cuenta, a fin de que no se interrumpa la necesaria atención permanente a

los alumnos, la posibilidad de cubrir las sustituciones y ausencias con Profesorado del Centro, hasta tanto se proceda a su cobertura por la Dirección General de Gestión de Personal.

1.2.2. Adjudicación de destinos profesorado que participa en programas específicos

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizados, en su totalidad, antes del 31 de julio de 2001.

1.3.2. La Dirección General de Gestión de Personal confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo ellos solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adjudicación de puestos se hará con todas las vacantes, dotadas presupuestariamente, existentes a la fecha de la resolución definitiva. Los interesados podrán efectuar reclamaciones ante el Director General de Gestión de Personal en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez analizadas dichas reclamaciones se procederá a la resolución de las mismas y a la publicación definitiva de las listas.

1.3.3. Las adjudicaciones de destino se realizarán siguiendo el calendario establecido en el Anexo III de esta Orden.

2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1.701/1991, de 29 de noviembre, 1.635/1995, de 6 de octubre, y 777/1998, de 30 de abril, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad,.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a las plazas que se indican a continuación siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica:

a) Plazas de Ámbito: Ámbito Sociolingüístico y Científico

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a plazas de apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales y Apoyo al área Científico Tecnológica siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en los puntos 3.2 y 3.3 del apartado Tercero de la Orden de 10 de octubre de 2000 por la que se convoca concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 30 de octubre).

b) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a plazas de apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en el puntos 3 del apartado Cuarto de la referida Orden de 10 de octubre de 2000.

Además, los funcionarios desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica:

c) Plazas de Tecnología

Los funcionarios desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán optar a plazas de Tecnología siempre que, aún no siendo titulares de la misma, y de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.635/ 1995, de 6 de octubre, estén en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Física, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y dentro de cada una de estas especialidades, quienes sean titulares de las mismas.

d) Plazas de Economía

Los funcionarios desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a plazas de Economía siempre que, aún no siendo titulares de la misma, y de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y

Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad:

1º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Gestión de Personal podrá adscribir para el curso 2001-2002 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes (situados a una distancia máxima de 10 km.), cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2000-2001, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que puede optar y de sus habilitaciones.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El Director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Gestión de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2000-2001, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a la de dicha resolución.

2º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso, y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BORM del 30).

El Director General de Gestión de Personal adscribirá para el curso 2001-2002 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) Del mismo municipio; b) Municipios limítrofes; c) Cualquier centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslados. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

3º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2000-2001.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados (Orden de 25 de mayo de 2001, BORM del 31), mantuviese la situación de provisional puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2000-2001. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, la petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de los cinco días posteriores a la publicación de la resolución de los concursos. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de Centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Gestión de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por

el profesorado a que se refieren los grupos 1º y 2º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2001-2002, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Gestión de Personal, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la Dirección del Centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Gestión de Personal procederá, siempre que sea posible, a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo Centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se ajustará a lo establecido en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

4º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

5º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este Profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la Comisión de Selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

6º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este Profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la Comisión de Selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

7º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.3 de la presente Orden..

2.2. Interinos de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

Queda exceptuado la cobertura en régimen de interinidad de las necesidades docentes que puedan producirse en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, que se regirán por la siguiente normativa.

La provisión de las plazas que habiendo estado vacantes en el curso académico 2000-2001 y continúen en esta situación durante el curso 2001-2002, será ofrecida a los funcionarios docentes de carrera que, en comisión de servicios, ocuparon dicha plaza durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les otorgarán los mismos nombramientos que tenían en el curso anterior.

Las plazas vacantes serán ocupadas por estos aspirantes, salvo que exista informe motivado del Director del centro desfavorable a la concesión de la prórroga de la comisión de servicios o al nombramiento correspondiente. En estos supuestos, se dará traslado del mencionado informe al interesado a efectos de que pueda presentar las alegaciones oportunas. A la vista de las mismas, el Director General de Gestión de Personal dictará la Resolución que proceda, contra la cual se podrá interponer recurso de alzada.

Sin perjuicio de lo anterior, no serán renovadas las comisiones de servicios a aquellos funcionarios de carrera que hubieran estado ocupando una plaza localizada en el mismo centro en el que estuvieran destinados.

La cobertura de las plazas que no se provean de la forma indicada en los apartados anteriores, se realizarán entre los candidatos que hubieran superado una prueba específica en la que demuestren su dominio de los conocimientos a impartir, así como su capacitación para el desempeño de la Cátedra correspondiente, según el siguiente orden:

1º.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que superaron las pruebas convocadas en el curso anterior y no fueron seleccionados por haber otros funcionarios de estos Cuerpos con puntuación superior. Para ello, estos profesores deben cumplir los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza ofertada y estar destinados en esta Comunidad Autónoma.

2º- Aspirantes a interinos que participaron en las convocatorias específicas de Cátedras realizadas el curso anterior y que formaron parte de las listas de interinos.

En ambos casos, la Dirección General de Gestión de Personal publicará las listas correspondientes, en las que se mantendrá el mismo orden que los participantes ocuparon

durante el curso anterior, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores.

Si los colectivos aludidos anteriormente no resultaran suficientes para cubrir las necesidades de esta Comunidad Autónoma, éstas se ofertarán:

1º.- A funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza ofertada y estar destinados en esta Comunidad Autónoma.

2º.- A los integrantes de las listas de interinos del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza ofertada. Dichos aspirantes deberán superar la correspondiente prueba específica.

3º.- Mediante convocatoria específica a aspirantes a puestos en régimen de interinidad que, sin pertenecer a los citados Cuerpos, posean la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas mediante los aspirantes con titulación superior incluidos en las listas de interinos destinadas a cubrir las necesidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Dichos aspirantes estarán exentos de la realización de pruebas específicas.

Los funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que resulten seleccionados pasarán a cubrir la plaza de que se trate en comisión de servicios durante el curso 2001-2002.

No serán concedidas comisiones de servicios con el fin de cubrir necesidades a tiempo parcial.

Igualmente, no serán concedidas aquellas comisiones de servicios para la cobertura de necesidades que surgieran en el mismo centro en el que el aspirante estuviera destinado ni serán renovadas aquellas otras concedidas en el curso 2000-2001 en estas condiciones.

En ningún caso, podrán optar a plazas vacantes aquellos funcionarios interinos que estuvieran ocupando otra ofertada previamente para el curso 2001-2002. El abandono de un puesto de trabajo con la finalidad de pasar a ocupar otro tiene la consideración de renuncia no justificada y, por lo tanto, imposibilita la adjudicación de un nuevo puesto.

La provisión de las necesidades que aparezcan de Lengua alemana, Lengua francesa, Lengua inglesa y Lengua italiana, así como en aquéllas de las impartidas en las Escuelas Superiores de Arte Dramático que, por su naturaleza, resulte oportuno podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria.

Las necesidades que no sean cubiertas antes del 30 de septiembre de 2001 con funcionarios docentes de carrera deberán ser ocupadas por funcionarios interinos.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1º, 2º, 3º y 4º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte que no puedan cubrirse con profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º, podrán ser incorporadas a las vacantes de institutos de Educación Secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.5. Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, así como el profesorado interino con nombramiento hasta el 14 de septiembre, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2000-2001 el día 1 de septiembre, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en la tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 8 de septiembre.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2001-2002, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Gestión de Personal, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión..

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

El calendario de adjudicaciones es el establecido en el Anexo IV de la presente Orden.

III.- NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.

Las Direcciones Generales comunicarán a los Directores de los centros lo siguiente:

1º Los Directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que el contrato o documento de autorización se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

2º La Dirección General de Gestión de Personal, antes del día 1 de septiembre, remitirá a cada uno de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria la relación de Maestros con destino definitivo, indicando las especialidades para las que estén habilitadas.

Los Directores de los centros tendrán en cuenta estas habilitaciones para asignación de áreas, horario, grupos de alumnos, etc.

Igualmente, antes de la fecha prevista de comienzo del curso escolar la Dirección General de Gestión de Personal remitirá a los centros la relación de profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas que cuenten con destino definitivo en los mismos.

3º Durante el mes de julio, los Directores de los Centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los Centros, permaneciendo el personal Directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matricula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del Profesorado, etc.

IV. NORMAS FINALES.

1) En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2) Se autoriza a las respectivas Direcciones Generales para dictar, en el marco de las presentes Instrucciones, cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2001-2002, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 18 DE JUNIO DE 2001** **Número 139**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 9493 A LA 9532

ANEXO I

PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Jornada	*Horas lectivas*	*Horas de permanencia en el centro*	*Horas no lectivas en el centro*	*Horas de jornada semanal*	*Horas de preparación*
Ordinaria	**18**	**30,00**	**12,00**	**37,50**	**7,50**
Tipo A	3	5,00	2,00	6,25	1,25
Tipo B	4	6,67	2,67	8,33	1,67
Tipo C	5	8,33	3,33	10,42	2,08
Tipo D	6	10,00	4,00	12,50	2,50
Tipo E	7	11,66	4,67	14,58	2,92
Tipo F	8	13,33	5,33	16,66	3,33
Tipo G	9	15,00	6,00	18,75	3,75
Tipo H	10	16,66	6,67	20,83	4,17
Tipo I	11	18,33	7,33	22,91	4,58
Tipo J	12	20,00	8,00	25,00	5,00
Tipo K	13	21,66	8,67	27,08	5,42
Tipo L	14	23,33	9,33	29,16	5,83
Tipo M	15	25,00	10,00	31,25	6,25
Tipo N	16	26,66	10,66	33,33	6,67
Tipo Ñ	17	28,33	11,33	35,41	7,08

ANEXO II

PROFESORES DE RELIGIÓN EN PRIMARIA

Jornada	*Horas lectivas*	*Horas de permanencia en el centro*	*Horas no lectivas en el centro*	*Horas de jornada semanal*	*Horas de preparación*
Ordinaria	**25**	**30**	**5**	**37,30**	**7.30**
Tipo A	1	1,2	0,2	1,5	0,3
Tipo B	2	2,4	0,4	3	0,6
Tipo C	3	3,6	0,6	4,5	0,9
Tipo D	4	4,8	0,8	6	1,2
Tipo E	5	6	1	7,5	1,5
Tipo F	6	7,2	1,2	9	1,8
Tipo G	7	8,4	1,4	10,5	2,1
Tipo H	8	9,6	1,6	12	2,4
Tipo I	9	10,8	1,8	13,5	2,7
Tipo J	10	12	2	15	3
Tipo K	11	13,2	2,2	16,5	3,33
Tipo L	12	14,4	2,4	18	3,6
Tipo M	13	15,6	2,6	19,5	3,9
Tipo N	14	16,8	2,8	21	4,2
Tipo Ñ	15	18	3	22,5	4,5
Tipo O	16	19,2	3,2	24	4,8
Tipo P	17	20,4	3,4	25,5	5,1
Tipo Q	18	21,6	3,6	27	5,4
Tipo R	19	22,8	3,8	28,5	5,7
Tipo S	20	24	4	30	6
Tipo T	21	25,2	4,2	31,5	6,3
Tipo U	22	26,4	4,4	33	6,6
Tipo V	23	27,6	4,6	34,5	6,9
Tipo W	24	28,8	4,8	36	7,2

ANEXO III

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN PRIMARIA

30-06-01	Resolución de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud o causas sociales.
04-07-01	Resolución definitiva de adscripción a centro.
06-07-01	Publicación listado suprimidos y demás funcionarios pendientes de destino.
17-07-01	Desplazados IES y suprimidos confirmados. -Resolución provisional-.
20-07-01	Relación definitiva de desplazados IES y suprimidos confirmados.
23-07-01	Adjudicación desplazados IES, suprimidos y mal adscritos
24-07-01	Adjudicación de provisionales, reingresados, comisiones de servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y profesorado que ha superado el proceso selectivo.
25-07-01	Adjudicación de la 2ª parte del profesorado que ha superado el proceso selectivo y comisiones de servicios procedentes de otras Comunidades Autónomas.
A partir del 26 de julio de 2001	Adjudicación profesorado interino en fechas a determinar.

ANEXO IV

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN SECUNDARIA

15-06-01	Publicación de los profesores provisionales ordenados por asignatura y puntuación.
30-06-01	Resolución de concesión de comisiones de servicios por razones de salud o causas sociales.
20-07-01	Publicación de los desplazados por falta de horario y convocatoria para el acto de adjudicación.
23/30-07-01	Actos de adjudicación presenciales de funcionarios de carrera desplazados, provisionales, reingresados y comisiones de servicios en fechas concretas que se determinarán.
31-07-01	Adjudicación profesores interinos en fecha a determinar.

Consejería de Educación y Universidades

6678 Orden de 6 de junio de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas en comisión de servicios para funcionarios docentes del cuerpo de maestros en el programa de educación compensatoria durante el curso 2001-2002.

El Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrán en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

Ese mismo Real Decreto, en el artículo 8, prevé actuaciones de compensación educativa y la dotación de los recursos necesarios, en los centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja, para la atención a este alumnado.

El artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”.

El artículo 64.1 del citado Reglamento regula la comisión de servicios para cubrir puestos de trabajo vacantes en casos de urgente e inaplazable necesidad, con el consentimiento de los interesados, que deben reunir los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de que se trate.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 regula, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Para procurar la adecuación del profesorado de Educación Compensatoria-Intercultural, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesores funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con experiencia y formación en el tema, así como el conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

En virtud de todo lo expuesto y a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad y de Gestión de Personal, esta Consejería de Educación y Universidades ha resuelto convocar concurso de meritos para la provisión de vacantes de Maestros en el Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo III, de conformidad con las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Participantes

Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros, siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro del cuerpo de Maestros

SEGUNDA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar

Los docentes que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán efectuar su petición,en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Documentación a aportar por los interesados

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en anexo I de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Comisión de Selección

La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo el baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Gestión de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

Un Director o Profesor de un Centro de Educación Primaria con Programa de Educación Compensatoria.

Un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad que actuará como Secretario (con voz y sin voto).

Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante, como observador, en la Comisión de Selección

QUINTA.- Resolución provisional

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización del presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de

Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión, junto con la resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los admitidos, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y , en su caso, la correspondiente reclamación contra estas puntuaciones, dirigido a la Dirección General de Gestión de Personal.

SEXTA.- Resolución definiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en comisión de servicios.

1. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y reclamaciones, y examinadas por la Comisión de Selección las mismas, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades la lista de puntuaciones definitivas, asi como la relación de funcionarios docentes a los que se propone para desempeñar, en comisión de servicio, las plazas objeto de la presente convocatoria.

2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados,por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuacións máxima establecida.

SÉPTIMA.- Elevación de la propuesta definitiva

La Comisión de Selección elevará al Director General de Gestión de Personal el resultado de la baremación y puntuaciones obtenidas, así como las correspondientes propuestas de adjudicación de vacantes.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades se constituirán en definitivas dichas propuestas, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios convocadas.

OCTAVA- Período de vigencia de las comisiones de servicio

A los docentes seleccionados se les propondrá en Comisión de Servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras la valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de educación compensatoria.

NOVENA.- Revocación de la comisión de servicios

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, modifique su situación con respecto a la mencionada en la base primera, o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de garantía social.

DÉCIMA.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa de educación compensatoria.

UNDÉCIMA.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, de la resolución del concurso, se abrirá un plazo de 30 días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad en C/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 3ª escalera. 5ª planta.

DUODÉCIMA.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I
BAREMO

MÉRITOS	Por - año	Máx	Total	Documentos justificativos
1. **EXPERIENCIA**			10	
1.1. *Antigüedad*				
Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,50	4		Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal, cerrada al 31 de agosto de 2001.
1.2. *Experiencia.*				
1.2.1. Servicios prestados en el Programa de Educación Compensatoria. Por curso	1	6		Documento acreditativo, expedido por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, cerrado al 31 de agosto de 2001.

NOTA: En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1: 0,042; en el 1.2.1: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Máx	Total	Documentos justificativos
2. FORMACIÓN PERMANENTE		8	8	
2.1. Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados directamente con el puesto de trabajo.	0,01/hora	2		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2. Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados con temas educativos generales	0,05/hora	0,5		Idem.
2.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa y relacionados, con la Educación Compensatoria y la Interculturalidad	0,01/hora	1		Documento acreditativo.
2.4. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa y relacionados con temas generales	0,005/hora	0,5		Idem.
2.5. Participación en jornadas, congresos, simposios, relacionados con la Educación Compensatoria y la Interculturalidad.	0,01/hora	1		Certificado de participación
2.6. Participación en jornadas, congresos, simposios, en temas generales.	0,005/hora	0,5		Idem.
2.7. Impartir cursos, o ponencias en temas relacionados con la Educación Compensatoria y la Interculturalidad.	0,02/hora	1		Certificados en los que conste de modo expreso el número de horas de duración.
2.8. Impartir cursos, o ponencias en temas generales.	0,01/hora	0,5		

MÉRITOS	Por actividad	Máx	Total	Documentos justificativos
2.9.Publicaciones relacionadas con compensación educativa.		1		Idem. Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el IBSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo no serán valoradas

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.

MÉRITOS	Por activ. o año	Máx	Total	Documentos justificativos
3. PROYECTO DE TRABAJO. Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados. * Análisis de la realidad. * Necesidades planteadas. * Objetivos. * Actuaciones a desarrollar. NOTA: En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.			6	Entrega del mismo junto con la instancia.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE N.I.F. N.R.P.

DOMICILIO MUNICIPIO TELEFONO

CUERPO O ESCALA

CENTRO DE DESTINO ACTUAL CÓDIGO DE CENTRO

SOLICITA

Participar en el Concurso de Méritos para ocupar plazas de Maestros en el Programa de Educación Compensatoria durante el curso 2001-2002.

Orden de Prioridad de Centros	**Código:**	**Localidad/Municipio:**
1.º		
2.º		
3.º		
4.º		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Murcia a _____ de _____ de 2001.

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ANEXO III

ESCUELAS-HOGAR

CODIGO CENT	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	VACANTES
30003147	E.H. D. JUAN PACO BAEZA	JUMILLA	JUMILLA	2

CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

CODIGO CENT	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	VACANTES
30000213	CPC.RAMON Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	1
30004760	C.P.PUENTE DOÑANA	ALBATALIA,LA	MURCIA	1
30001849	C.P. LUIS VIVES	ALBUJÓN, EL	CARTAGENA	1
30012161	CP. ALCÁZAR	ALCÁZARES,LOS	ALCÁZARES,LOS	1
30010632	C.P. VIRGINIA PÉREZ	ALGAR, EL	CARTAGENA	1
30001898	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA, LA	CARTAGENA	1
30002350	C.P. ANTONIO RAMOS CARRATALA	ASOMADA, LA	CARTAGENA	1
30007141	C.P.GARRE ALPÁÑEZ	BALSICAS	TORRE PACHECO	2
30002234	C.P. LA CONCEPCIÓN	Bº LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA	1
30002386	C.P.ANÍBAL	CARTAGENA	CARTAGENA	1
30002349	C.P.SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	CARTAGENA	1
30011995	CRA.ALZABARA	CUEVAS DE REYLLO	FUENTE ÁLAMO	1
30007165	CEIP NTRA.SRA.DE LOS DOLORES	DOLORES DE PACHECO	TORRE PACHECO	1
30009401	C.P. VICENTE MEDINA	DOLORES,LOS	CARTAGENA	1
30008649	C.P. JUAN NAVARRO GARCÍA	HOYA, LA	LORCA	1
30012070	CRA.EL JIMENADO	JIMENADO,EL	TORRE PACHECO	2
30010814	C.P. CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1
30010851	C.P.SAN CRISTÓBAL	LORCA	LORCA	1
30003342	C.P.CASA DEL NIÑO	LORCA	LORCA	1
30004097	C.P.FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRÓN	MAZARRÓN	1
30005363	C.P. PROFESOR ENRIQUE TIERNO	LOBOSILLO	MURCIA	1
30006148	C.P.BARRIOMAR 74	MURCIA	MURCIA	1
30006331	C.P.NTRA.SRA.DEL PASO	ÑORA,LA	MURCIA	1
30007098	C.P.NTRA.SRA.DEL CARMEN	PAGAN,LO	SAN PEDRO DEL PINATA	1
30001977	C.P. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA,LA	CARTAGENA	1
30003895	C.P.NTRA.SRA.DEL ROSARIO	RAMONETE	LORCA	1
30007244	C.P.HERNÁNDEZ ARDIETA	ROLDÁN	TORRE PACHECO	2
30010735	C.P.SEVERO OCHOA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1
30007037	CEIP JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1
30007104	C.P.FRANCISCO FRANCO	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATA	1
30007074	C.P. FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	1
30006859	C.P.ARTEAGA	SUCINA	MURCIA	1
30007293	CEIP NTRA.SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	1
30009927	C.P SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA	1
30007441	C.P. SANTIAGO	TOTANA	TOTANA	1
30010747	C.P. ENRIQUE VIVIENTE	UNIÓN,LA	UNIÓN,LA	1
30007645	C.P.ALFONSO X EL SABIO	UNIÓN,LA	UNIÓN,LA	1
30011673	C.P.LA PEDRERA	YECLA	YECLA	1
30008042	CEIP GINER DE LOS RIOS	YECLA	YECLA	1

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	VACANTES
30012847	IES ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS	1
30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	CARTAGENA	CARTAGENA	1
30008996	IES EL BOHIO	CARTAGENA	CARTAGENA	1
30010152	IES SAN ISIDORO	CARTAGENA	CARTAGENA	1
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	PALMA, LA	CARTAGENA	1
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	MAZARRÓN	1
30010280	IES BENIAJAN	BENIAJAN	MURCIA	1
30013451	IES NÚMERO 2	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	1
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	1
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN, LA	UNIÓN, LA	1
30008901	IES SIERRA MINERA	UNIÓN, LA	UNIÓN, LA	1

Consejería de Educación y Universidades

6679 Orden de 6 de junio de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas en régimen de comisión de servicios para funcionarios docentes de los cuerpos de maestros y de profesores técnicos de formación profesional, en programas de iniciación profesional y para alumnos con necesidades educativas especiales durante el curso 2001-2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en los puntos 2 y 3 del artículo 23 que las Administraciones Educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social, dirigidos a aquellos alumnos que hayan abandonado la etapa de Educación Secundaria Obligatoria sin alcanzar los objetivos correspondientes y, por tanto, corran el riesgo de abandonar el sistema educativo sin una mínima cualificación profesional que les permita insertarse social y laboralmente. Establece también que la finalidad de dichos programas es proporcionar a estos alumnos una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de Grado Medio, a través de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos.

En el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, se establece que los alumnos cuyas necesidades educativas especiales se asocien a condiciones personales de discapacidad podrán cursar los programas de Garantía Social en régimen de integración en los grupos ordinarios o en una modalidad específicamente organizada para ellos, igualmente con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otra parte el Real Decreto 229/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece que, para que las desigualdades y desventajas sociales no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas, se pondrán en marcha una serie de medidas positivas de carácter compensador a fin de garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social.

Ese mismo Real Decreto, en el artículo 8, prevé actuaciones de compensación educativa y la dotación de los recursos necesarios, en los centros que escolaricen grupos significativos de alumnos en situación de desventaja respecto a su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo y, prioritariamente, en aquellos que escolaricen un número importante de alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales en situaciones sociales de desventaja, para la atención a este alumnado.

El artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”.

El artículo 64.1 del citado Reglamento regula la comisión de servicios para cubrir puestos de trabajo vacantes en casos de urgente e inaplazable necesidad, con el consentimiento de los interesados, que deben reunir los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de que se trate.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 regula, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Para procurar la adecuación del profesorado del programa de Garantía Social, procede la provisión de plazas con carácter voluntario, en régimen de comisión de servicios, con profesores funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con experiencia y formación en el tema, así como el conocimiento de la realidad educativa a la que se dirige.

En virtud de todo lo expuesto y a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Gestión de Personal, esta Consejería de Educación y Universidades ha resuelto convocar concurso de meritos para la provisión de vacantes de Maestros y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Programa de Garantía Social, Modalidad de Iniciación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la relación que figura en el anexo III, de conformidad con las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Participantes

Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se encuentren en situación de servicio activo dentro del cuerpo a que pertecenen.

SEGUNDA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar

Los docentes que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán efectuar su petición,en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Universidades, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- Documentación a aportar por los interesados

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en anexo I de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Comisión de Selección

La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo el baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Gestión de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Educación.

Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Un Asesor Técnico Docente designado por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa que actuará como Secretario (con voz y sin voto).

Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante, como observador, en la Comisión de Selección

QUINTA.-Resolución provisional

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización del presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión, junto con la resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los admitidos, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y , en su caso, la correspondiente reclamación contra estas puntuaciones, dirigido a la Dirección General de Gestión de Personal.

SEXTA.- Resolución definiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en comisión de servicios.

1. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y reclamaciones, y examinadas por la Comisión de Selección las

mismas, se procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades la lista de puntuaciones definitivas, asi como la relación de funcionarios docentes a los que se propone para desempeñar, en comisión de servicio, las plazas objeto de la presente convocatoria.

2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados,por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuacións máxima establecida.

SÉPTIMA.- Elevación de la propuesta definitiva

La Comisión de Selección elevará al Director General de Gestión de Personal el resultado de la baremación y puntuaciones obtenidas, así como las correspondientes propuestas de adjudicación de vacantes.

Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades se constituirán en definitivas dichas propuestas, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios convocadas.

OCTAVA- Período de vigencia de las comisiones de servicio

A los docentes seleccionados se les propondrá en Comisión de Servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y tras una valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa de garantía social.

NOVENA.- Revocación de la comisión de servicios

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, modifique su situación con respecto a la mencionada en la base primera, o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas detro del programa de garantía social.

DÉCIMA.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente.

UNDÉCIMA.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, de la resolución del concurso, se abrirá un plazo de 30 días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Dirección General de Enseñanzas de Formación Profesional e Innovación Educativa en C/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 3ª escalera. 4ª planta.

DUODÉCIMA.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I
BAREMO

MÉRITOS	Por - año	Máx	Total	Documentos justificativos
1. **EXPERIENCIA**			10	
1.1. Antigüedad				
Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,50	4		Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal, cerrada al 31 de agosto de 2001.
1.2. Experiencia.				
1.2.1. Servicios prestados en el Programa de Garantía Social, en cualquiera de sus modalidades. Por curso	1	6		Documento acreditativo, expedido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, cerrado al 31 de agosto de 2001.

NOTA: En los apartados 1.1 y 1.2, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1: 0,042; en el 1.2.1: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Máx	Total	Documentos justificativos
2. FORMACIÓN PERMANENTE		8	8	
2.1. Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados directamente con el puesto de trabajo.	0,01/hora	2		Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2. Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados con temas educativos generales	0,05/hora	0,5		Idem.
2.3. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa y relacionados, con la Educación Compensatoria y la Garantía Social.	0,01/hora	1		Documento acreditativo.
2.4. Participación en Proyectos de Innovación Educativa, convocados por la Administración educativa y relacionados con temas generales	0,005/hora	0,5		Idem.
2.5. Participación en jornadas, congresos, simposios, relacionados con la tutoría, resolución de conflictos, drogodependencias, actividades extraescolares, etc.	0,01/hora	1		Certificado de participación
2.6. Participación en jornadas, congresos, simposios, en temas generales.	0,005/hora	0,5		Idem.
2.7. Impartir cursos, o ponencias en temas relacionados con la la Garantía Social.	0,02/hora	1		Certificados en los que conste de modo expreso el número de horas de duración.

MÉRITOS	Por actividad	Máx	Total	Documentos justificativos
2.8. Impartir cursos, o ponencias en temas generales.	0,01/hora	0,5		Idem.
2.9.Publicaciones relacionadas con la garantía social.		1		Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el IBSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo no serán valoradas

NOTA: En el caso de actividades de formación o perfeccionamiento en las que la duración de las mismas venga expresada en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que en la certificación conste otra equivalencia diferente.

MÉRITOS	Por activ. o año	Máx	Total	Documentos justificativos
3. PROYECTO DE TRABAJO. Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados. * Análisis de la realidad. * Necesidades planteadas. * Objetivos. * Actuaciones a desarrollar. NOTA: En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.			6	Entrega del mismo junto con la instancia.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE N.I.F. N.R.P.

DOMICILIO MUNICIPIO TELEFONO

CUERPO O ESCALA

CENTRO DE DESTINO ACTUAL CÓDIGO DE CENTRO

SOLICITA

Participar en el Concurso de Méritos para ocupar plazas de Maestros y de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Programa de Garantía Social: Modalidad de Iniciación Profesional durante el curso 2001-2002.

Orden de Prioridad de Centros	**Código:**	**Localidad/Municipio:**
1.º		
2.º		
3.º		
4.º		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Murcia a _____ de _____ de 2001.

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ANEXO III

Vacantes Profesores Técnicos de F.P.

CENTRO		DESCRIPCIÓN		
		FAMILIA PROFESIONAL	PERFIL	ESPECIALIDAD
CEPA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	COMERCIO Y MARKETING	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	Procesos comerciales
IES SANJE	ALCANTARILLA	ACTIVIDADES AGRARIAS	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	Operaciones de producción agraria
IES A. MENÁRGUEZ COSTA	ALCÁZARES, LOS	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa
IES PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	HOSTELERÍA Y TURISMO	AYUDANTE DE RESTAURANTE Y BAR	Servicios de restauración
IES PEDRO GUILLÉN	ARCHENA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
CEPA NOROESTE	CARAVACA	IMAGEN PERSONAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	Peluquería
IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	CARAVACA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa

CENTRO		DESCRIPCIÓN		
		FAMILIA PROFESIONAL	PERFIL	ESPECIALIDAD
IES ALMIRANTE BASTARRECHE	CARTAGENA	IMAGEN PERSONAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	Peluquería
IES CARLOS III	CARTAGENA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES CARLOS III	CARTAGENA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa
IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	HOSTELERÍA Y TURISMO	AUXILIAR DE ALOJAMIENTO, LENCERÍA Y LAVANDERÍA	Servicios de restauración
IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	HOSTELERÍA Y TURISMO	AYUDANTE DE COCINA	Cocina y pastelería
IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	HOSTELERÍA Y TURISMO	AYUDANTE DE RESTAURANTE BAR	Servicios de restauración
IES PEDRO PEÑALVER	CARTAGENA, EL ALGAR	ADMINISTRACIÓN	OFIMÁTICA	Procesos de gestión administrativa
IES CARTAGO SPARTARIA	CARTAGENA, LA PALMA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	Instalaciones electrotécnicas
IES CARTAGO SPARTARIA	CARTAGENA, LA PALMA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa
IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES SANTA MA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	IMAGEN PERSONAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	Peluquería

CENTRO		DESCRIPCIÓN		
		FAMILIA PROFESIONAL	PERFIL	ESPECIALIDAD
IES SANTA M DE LOS BAÑOS	FORTUNA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	Mantenimiento de vehículos
IES INFANTA ELENA	JUMILLA	COMERCIO Y MARKETING	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	Procesos comerciales
C.E.E. PILAR SOUBRIER	LORCA	ADMINISTRACIÓN MADERA Y MUEBLE	OFIMÁTICA (ACNEE) OPERARIO DE CARPINTERÍA (ACNEE)	Procesos de gestión administrativa Fabric. e inst. de carp. y mueble
CEPA ALTO GUADALENTÍN	LORCA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa
IES RAMON ARCAS MECA	LORCA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES PEDRO GARCÍA AGUILERA	MORATALLA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	COMERCIO Y MARKETING	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	Procesos comerciales
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
C.E.E. SANT. CRISTO MISERIC.	MURCIA	ACTIVIDADES AGRARIAS	OP. DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	Operaciones de producción agraria
IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	FABRICACIÓN MECÁNICA	OPERARIO DE SOLDADURA	Soldadura

CENTRO		DESCRIPCIÓN		
		FAMILIA PROFESIONAL	PERFIL	ESPECIALIDAD
IES MONTE MIRAVETE	MURCIA, TORREAGÜERA	COMERCIO Y MARKETING	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	Procesos comerciales
IES Nº2	SAN JAVIER	IMAGEN PERSONAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	Peluquería
IES Nº2	SAN JAVIER	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓ. E INFORM.	Equipos electrónicos
IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	Mantenimiento de vehículos
IES DE ROLDÁN	TORREPACH-ROLDÁN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	OPERARIO DE FONTANERÍA	Oficina de proyectos y construcciones
IES DE ROLDÁN	TORREPACH-ROLDÁN	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	PINTOR-DECORADOR	Oficina de proyectos y construcciones
IES PRADO MAYOR	TOTANA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	Instalaciones electrotécnicas
IES MARÍA CEGARRA SALCEDO	UNIÓN, LA	IMAGEN PERSONAL	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	Peluquería
IES SIERRA MINERA	UNIÓN, LA	COMERCIO Y MARKETING	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	Procesos comerciales
IES SIERRA MINERA	UNIÓN, LA	ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	Procesos de gestión administrativa

ANEXO III

Vacantes Maestros

CENTRO		ESPECIALIDAD	VACANTES
IES DE ABARÁN	ABARAN	PRIMARIA	1
IES SANJE	ALCANTARILLA	P. TERAPEÚTICA	1
IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	PRIMARIA	1
IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	PRIMARIA	1
IES CARTAGO SPARTARIA	CARTAGENA, LA PALMA	PRIMARIA	1
IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	PRIMARIA	1
IES SAN JUAN BOSCO	LORCA	PRIMARIA	1
IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	PRIMARIA	1
IES POETA JULIÁN ANDÚGAR	SANTOMERA	PRIMARIA	1
IES DE ROLDÁN	TORRE P.-ROLDÁN	PRIMARIA	1
IES SIERRA MINERA	UNIÓN, LA	PRIMARIA	1

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

6334 Resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Presidencia de 21 de mayo de 2001 por la que se dispone la publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Investigación Cardiológica Murciana como de carácter sanitario y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN CARDIOLÓGICA MURCIANA, con domicilio en Murcia, calle Portillo de San Antonio, n.º 8, 5.º D, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Luis Lozano Pérez el 18 de abril de 2001, con número de su protocolo 1.161, por Don Mariano Valdés Chávarri, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN CARDIORRESPIRATORIA MÉDICA DE MURCIA, en su calidad de Presidente de la misma, y por Don Patricio Leal Cerezo, en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil LEAL Y ASOCIADOS, S.A.

Segundo.- Tiene como objeto la investigación de fármacos, tratamientos, atenciones, técnicas y demás medios encaminados al tratamiento curativo o profiláctico de las enfermedades relacionadas con la cardiología.

Tercero.- Desarrollará su objeto preferentemente en todo el territorio de la Región de Murcia, y según recoge el artículo 5 de los estatutos, realizará las siguientes actividades: La promoción y desarrollo de actividades de investigación relacionadas con las enfermedades y patologías cardiológicas. Facilitar becas a estudiantes, investigadores, graduados y grupos de trabajo. Promover y financiar la realización de trabajos, estudios, proyectos, informes y publicaciones encaminadas a suscitar iniciativas de acción investigadora en el campo de la cardiología. Y colaborar con otras entidades no lucrativas que atiendan a cualquier tipo de actividades de las anteriormente reseñadas.

Cuarto.- Figura en la escritura de contitución como dotación hecha a la Fundación, la cantidad de TRECE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (78.314,26 euros), que han sido aportadas: Quinientas mil pesetas (3,005,06 euros), en dinero efectivo por la Asociación de Investigación Cardiorrespiratoria Médica de Murcia, y CIEN MIL PESETAS (601,01 euros) por la mercantil Leal y Asociados, S.A., en dinero efectivo, importes ingresados por las entidades fundadoras en la cuenta número 2038 5786 79 6000539652, abierta a nombre de la Fundación en la oficina n.º 5786 con domicilio en Portillo de San Antonio de Murcia de la entidad de crédito Caja Madrid, y cuya certificación figura incorporada a la escritura, formando parte integrante de la misma. Asimismo aporta en concepto de dotación a la Fundación la Asociación Cardiorrespiratoria Médica de Murcia, la cantidad de doce millones cuatrocientas treinta mil trescientas noventa y seis pesetas (74.708,18 euros), en bienes que se relacionan en la citada escritura.

Quinto.- La Fundación persigue fines de interés general de índole sanitario, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la Ley 30/l994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Sexto.- El primer Patronato estará constituido por los siguientes miembros con aceptación de sus cargos: PRESIDENTE: Don Mariano Valdés Chávarri. VICEPRESIDENTE: Don Arcadio García Alberola. SECRETARIO: Don Domingo Andrés Pascual Figal. TESORERO: Don Patricio Leal Cerezo, VOCALES: Don Eduardo Pinar Bermúdez, Don Federico Soria Arcas y Don Ramón López Palop.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Octavo.- Figura en el expediente informe favorable de la Consejería de Sanidad y Consumo, que ejerce el Protectorado de esta Fundación y del Servicio Jurídico de esta Secretaría General.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés

general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Sanidad y Consumo que ejerce el Protectorado de las fundaciones sanitarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto nº 28/1997.

Cuarto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto.- La fundación persigue fines de interés general de carácter de sanitario, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

RESUELVO

Primero.- Clasificar como sanitaria la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN CARDIOLÓGICA MURCIANA.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Asistenciales, Sanitarias y de Cooperación al Desarrollo.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho sexto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia, 21 de mayo de 2001.—El Secretario General, **José García Martínez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6335 Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Laboratorios de Sureste, S.L.», sito en polígono industrial Oeste, parcela 27/3, nave 8, San Ginés de Murcia, en las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «In situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Posteriormente, mediante Orden de 5 de Julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado», se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, desarrollando el contenido del anterior R.D.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La empresa «LABORATORIOS DEL SURESTE, S.L.», presentó solicitud de renovación de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

SEGUNDO: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

TERCERO: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

CUARTO: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de renovación de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la renovación de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras especificas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 15 de febrero de 1990 y 5 de Julio de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 1111990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «LABORATORIOS DEL SURESTE, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, parcela 27/3, Nave 8, San Ginés de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas In situ» de suelos (ST).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 17 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6742 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A.

Visto el expediente número 56/01, seguido a Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A., con domicilio en Plaza Castellini, n.º 1, 2.º, 30201-Cartagena (Murcia), con C.I.F: A96972112, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.c), correspondiente a un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de enero de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 2 de febrero de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 73, del jueves 29 de marzo de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 31 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D.L 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de junio de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Condiciones de carácter general.

a) Deberá obtener, en su caso, la correspondiente autorización de vertidos al alcantarillado municipal.

b) Obtendrá la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos, o en su caso, solicitará su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, si la cantidad anual generada no supera las 10 Tm.

c) Los residuos generados (entre otros, los lodos procedentes del separador de hidrocarburos) se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente. Serán entregados a gestor autorizado, de acuerdo con la caracterización de los mismos.

d) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

2) Condiciones especificas de la actividad.

a) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, recipientes, vehículos o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos impermeabilizados sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamientos, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de las sustancias y residuos con los que puedan estar en contacto.

c) Como medidas adicionales para la prevención de la contaminación del suelo se ejecutarán los detalles aportados como ampliación y/o complemento del plano n... 2050010, que deberán ser incorporados en el referido plano del proyecto de construcción. Sin embargo, el espesor de la lámina de polietileno de alta densidad a colocar será el doble de la propuesta, es decir, de 2 mm, y deberá procurarse su continuidad siempre que resulte posible, debiendo quedar dispuesta también debajo de las juntas selladas de los cubetos. Asimismo, deberá colocarse esta lámina de polietileno de alta densidad de 2 mm bajo la arqueta separadora de hidrocarburos, que también contará con un sistema de detección de posibles fugas.

d) Se dispondrán los medios necesarios para impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, u otro tipo de operación con productos o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo.

e) Los recipientes y depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos de sustancias (combustibles, aditivos, etc.). La disposición de aquellos recipientes, tanques o depósitos que almacenen productos o residuos peligrosos será preferentemente aérea y de manera que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

f) En la fase de funcionamiento de la actividad, deberá ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

3) Programa de Vigilancia Ambiental.

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad de las aguas previo a su vertido, así como de los residuos y de las emisiones a la atmósfera.

b) Se realizará un estudio de la contaminación del suelo antes del inicio de las obras de construcción del parque de almacenamiento y se presentará ante este Órgano Ambiental junto con un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

c) Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas, debiendo contar con los justificantes correspondientes.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6644 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EJERC.	NUMERO FIJO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABAD CRUZ FRANCISCO	22472218	1996	4870	PROVIDENCIA DE APREMIO
ABELLAN NAVARRO FULGENCIO	22299483	1996	45	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCOVER-AGUILAR GRANDE CAMILO	22237525K	1996	61579	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCOVER-AGUILAR GRANDE CAMILO	22237525K	1996	63585	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCOVER-AGUILAR GRANDE CAMILO	22237525K	1996	62590	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ LOPEZ JERONIMO	23121015N	1996	1381	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ LOPEZ PEDRO	27446397Z	1996	12664	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO	23133731D	1996	12226	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMADOR CORTES SOFIA	74318629V	1996	980221	PROVIDENCIA DE APREMIO
AMOROS PORRAS HERMANAS	¿347378	1996	231	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREU SANCHEZ JESUS F.	23170682E	1996	2935	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDREU SANCHEZ JESUS F.	23170682E	1996	12535	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTONIO	163284*	1996	8511	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARNES ACEBEDO FCO. JOSE	50667725J	1996	4638	PROVIDENCIA DE APREMIO
BA#O VIVO JOAQUIN DEL	22349802N	1996	8455018903676	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ MARIN FRANCISCO	74428714R	1996	950	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ MARIN FRANCISCO	74428714R	1996	1114	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ MARIN JUAN JESUS	74432648W	1996	5913	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ MARIN JUAN JESUS	74432648W	1996	6735	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAARD ABRAHAMI	40818Q	1996	155621496	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL JIMENEZ JUAN	*22001138	1996	623225	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERNAL JIMENEZ JUAN	*22001138	1996	633226	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURGUILLOS RODRIGUEZ JOSE	23137147K	1996	12627	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAJA RURAL	10435*	1996	131872	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANTOS CANTOS JOSE	22314953P	1996	621964	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANTOS CANTOS JOSE	22314953P	1996	631967	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALES MARTINEZ FRANCISCO	23156741L	1996	2729	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALES SANCHEZ ANTONIO	23133874Z	1996	5012	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIFUENTES LOPEZ ELVIRA	74304944	1996	11937	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMUNIDAD PROPIETARIOS P.GLORIETA 2	¿347386	1996	642	PROVIDENCIA DE APREMIO
COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO	F30048649	1996	535	PROVIDENCIA DE APREMIO
COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO	F30048649	1996	6067	PROVIDENCIA DE APREMIO
COOPERATIVA LIMITADA CRISTO DEL RAYO	F30048649	1996	4478	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ NAVARRO PASCUAL	*22001090	1996	633194	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUENCA LOZANO JESUS	52812632D	1996	6754	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUENCA LOZANO JESUS	52812632D	1996	4625	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHICLANO RUIZ PURIFICACION	22261765L	1996	570	PROVIDENCIA DE APREMIO
ECOPLIEGO SL	B30523674	1996	8455018903563	PROVIDENCIA DE APREMIO
ENVASES LA LOMA	F30112072	1996	6069	PROVIDENCIA DE APREMIO
ENVASES LA LOMA	F30112072	1996	2531	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	77517179A	1996	2024	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GARCIA MARIA	74427298B	1996	12728	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ LOPEZ JOSE	74257128H	1996	2029	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MARTINEZ ARCADIO	74418557X	1996	4803	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MORENO JUANA	34797355B	1996	622178	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MORENO JUANA	34797355B	1996	632181	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ NAVARRO CELEDONIO	77507661F	1996	5596	PROVIDENCIA DE APREMIO

FERNANDEZ NAVARRO CELEDONIO	77507661F	1996	444	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PEREZ DE TUDELA PEDRO ALFONSO	77542516V	1996	8455019370323	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	23153344A	1996	1233	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	23153344A	1996	12808	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANDOVAL JOSE	74432098G	1996	4385	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SOLLA JUAN EDUARDO	27442957R	1996	344	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CORDOBA JUANA	23133333W	1996	132133	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CORDOBA JUANA	23133333W	1996	132135	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CORDOBA JUANA	23133333W	1996	132134	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ JESUS	22327136R	1996	554	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ JESUS	22327136R	1996	6040	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ JESUS	22327136R	1996	3426	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ JESUS	22327136R	1996	4804	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FERNANDEZ JOSE	28000015E	1996	12751	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA CONSUELO P.	74181862P	1996	467	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	52813011C	1996	4703	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	52813011C	1996	3176	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA PEDRO LUIS	77514468Y	1996	413	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GOMEZ JOSE	74329535	1996	613758	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA HERRERA JUAN DE DIOS	26416355G	1996	1204	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA LEGAZ JULIAN	37542102F	1996	130478	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	60616263Q	1996	2529	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ ATANASIO	74265746	1996	635642	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NAVARRO ANTONIO	*22013575	1996	624789	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NAVARRO ANTONIO	*22013575	1996	634793	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NAVARRO CLARA	22343828H	1996	1011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	74418956H	1996	2297	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	74418956H	1996	12004	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PEREZ JUAN	74418956H	1996	12614	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA REQUENA PASCUALA	22237131H	1996	1038	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUBIO ADORACION	74482817P	1996	480	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA RUIZ JUAN DE DIOS	52813089Y	1996	4682	PROVIDENCIA DE APREMIO
GERARD CANTAIS	X1001171G	1996	155932296	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL VERA FRANCISCO JOSE	27426806L	1996	617161	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ DIAZ FRANCISCO	38759865N	1996	464	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CARRION MARIA	74290440	1996	611863	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CARRION MARIA	74290440	1996	621882	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	22475572H	1996	5701	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GOMARIZ FRANCISCO	74307515	1996	450	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUILLEN LOZANO M AMPARO	77509060A	1996	2455	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUILLEN LOZANO M AMPARO	77509060A	1996	1366	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO CARCELEN JESUS	22238916D	1996	473	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO CASTILLO MIGUEL	22239201H	1996	1549	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO ESTRELLA INMACULADA	74335512H	1996	8455011016505	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO TOMAS GASPAR	74329536E	1996	63892	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAUEZ ALVAREZ JESUS	22455732G	1996	6713	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAUEZ ALVAREZ JESUS	22455732G	1996	4239	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	74431871F	1996	200	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	74431871F	1996	6079	PROVIDENCIA DE APREMIO
IBAUEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	74431871F	1996	5842	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIE	29047696F	1996	1703	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MOLINA CASIMIRO	22042171	1996	61135	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MOLINA CASIMIRO	22042171	1996	63137	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ MOLINA CASIMIRO	22042171	1996	62142	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ NAVARRO JOSE	¿347453	1996	1740	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUSEPE S.L	B30214431	1996	6246	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GONZALEZ RICARDO	25293639X	1996	4335	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GUILLEN DIEGO JOSE	77514457H	1996	4189	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LOPEZ JESUS	52811881V	1996	4418	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LOPEZ JUANA	74296664	1996	476	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MELLINAS ANTONIO	22443806S	1996	5661	PROVIDENCIA DE APREMIO

LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	4	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	2698	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	2458	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	5365	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	460	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	5297	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	4435	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	3897	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	1106	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	1996	12385	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ REYES FAUSTINO	23126120B	1996	1074	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SANCHEZ JOSE	74407136C	1996	7	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOYTIER GUY YVES FELIX	X1001314D	1996	156341796	PROVIDENCIA DE APREMIO
MADEDERA VIRGEN DE LA ROGATICA	F30087142	1996	12361	PROVIDENCIA DE APREMIO
MADERAS SAYTE S.A	B30223507	1996	5623	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ CAMPOS MARIA DOLORES	34810268K	1996	3081	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	74432086S	1996	1680	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA ANDRES	52812321C	1996	6729	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA DOLORES	74432050W	1996	17	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA DOLORES	74432050W	1996	1040	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA JOAQUIN	74426975X	1996	187	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA JOAQUIN	74426975X	1996	2272	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA JOAQUIN	74426975X	1996	11948	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA JUAN C	28000963G	1996	2086	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA MARIA RAMONA	74422519Q	1996	1531	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUERRERO MANUEL	52810137K	1996	336	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUILLAMON ANTONIA	74431993Z	1996	5449	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUIRAO RAMON	74431907C	1996	179	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GUIRAO RAMON	74431907C	1996	1079	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ LOPEZ JOSE	21315479E	1996	12754	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ LOPEZ PEDRO	22432373J	1996	1162	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	74435052Z	1996	12602	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	23156601V	1996	5133	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MU#OZ JUANA	77515510J	1996	8454017596875	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO	22441307T	1996	5680	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ NAVARRO MIGUEL	74419344S	1996	2506	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PEREZ ANDRES	52810839X	1996	5655	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PEREZ NICOLAS	22457689Y	1996	3876	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PEREZ NICOLAS	22457689Y	1996	465	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SANCHEZ SEBASTIAN	*22009394	1996	646075	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VALERO JUAN DOMINGO	74398430P	1996	510	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELGAREJO GARCIA MARIA SANTOS	52817696J	1996	141901	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERO#O ALEMAN ROSARIO	74320368P	1996	8455018904701	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA ABELLAN CARMEN	*22001349	1996	627278	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA ABELLAN CARMEN	*22001349	1996	637294	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA ABELLAN CARMEN	*22001349	1996	617219	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA TORTOSA JUAN ANTONIO	29047273K	1996	635	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORA LIETOR OBDULIA	22900155K	1996	127370	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA INDUSTRIAL S.L.	B30146245	1996	74621000	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA MARTINEZ DIEGO	23156945Q	1996	294	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA MARTINEZ DIEGO	23156945Q	1996	11911	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUUOZ HERNANDEZ ALONSO	74422471Z	1996	316	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GALLEGO ELIAS	52813216	1996	1095	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GALLEGO FRANCISCO	52813217L	1996	5606	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO GALLEGO FRANCISCO	52813217L	1996	2524	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO PARRA GINES	34814323M	1996	134909	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO VALERO JUAN CARLOS	77523269K	1996	289	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALAO MARCOS JOSE	22229118	1996	1024	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRAGA GARCIA JUAN	23170204G	1996	5185	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALONSO MARIA DOLORES	30797569	1996	6090	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GANDIA JUAN	22299717K	1996	62989	PROVIDENCIA DE APREMIO

PEREZ GANDIA JUAN	22299717K	1996	636762	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ GANDIA JUAN	22299717K	1996	63991	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ TOMAS JOSE	22243661	1996	63725	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ TOMAS JOSE	22243661	1996	62728	PROVIDENCIA DE APREMIO
REQUENA GARCIA VALERIANO	48541031Z	1996	8455019406662	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO CARBONELL INMACULADA	29069215K	1996	8455018954374	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO RICO ENRIQUE	22102205X	1996	6157	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO SANCHEZ PEDRO	74422014	1996	130644	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO SANCHEZ PEDRO	74422014	1996	130647	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO SANCHEZ PEDRO	74422014	1996	130646	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO SANCHEZ PEDRO	74422014	1996	130643	PROVIDENCIA DE APREMIO
RICO SANCHEZ PEDRO	74422014	1996	130645	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA JOSE	24187395C	1996	4539	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ NAVARRO JESUS	52810934J	1996	12548	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ NAVARRO RAMON	77520876	1996	6024	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO LOPEZ JOSE	74413174	1996	12807	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ CUENCA JESUS	52811962Y	1996	1534	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	28002627N	1996	12767	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ HERNANDEZ PEDRO JESUS	74434808T	1996	5304	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	74307460A	1996	63362	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOPEZ PEDRO	52812642L	1996	540	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOPEZ VIRGILIO	23170849M	1996	5633	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MIRANDA AGUSTIN	23134357Z	1996	5357	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOYA ALFONSO	74335330C	1996	48701700	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOYA ALFONSO	74335330C	1996	67331700	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOYA ALFONSO	74335330C	1996	74631100	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOYA ALFONSO	74335330C	1996	62640800	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ MOYA ALFONSO	74335330C	1996	56102100	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ ONDOUO JULIANA	22393700A	1996	11971	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ SANCHEZ JESUS	34817113	1996	12697	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTA HERRERO JOSEFA	22341491G	1996	3399	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEMITIEL MUÑOZ MOISES	40317296K	1996	646086	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEMITIEL SANCHEZ ANTONIO	22352268V	1996	569	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO LUCAS FRANCISCO	99999999	1996	134725	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO LUCAS FRANCISCO	99999999	1996	1347250	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALLER LA NORIA SL	B30503825	1996	8856000403462	PROVIDENCIA DE APREMIO
TEVAR TENZA FERMIN	29076446F	1996	3601	PROVIDENCIA DE APREMIO
TOMAS PEREZ JESUS	22300221L	1996	646985	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORREGROSA VALERO JUAN JESUS	21645179V	1996	4522	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRANSPORTES BENIZAR S.L	B30065874	1996	11945	PROVIDENCIA DE APREMIO
TURBOCALSA S.L	B30114102	1996	4857	PROVIDENCIA DE APREMIO
TYMARCONS SL	B30448104	1996	8454019657614	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELEZ YUSTE PEDRO	22420270P	1996	1928	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELEZ YUSTE PEDRO	22420270P	1996	88	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
Bullas, en C/. Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en C/. Martín Perea, 2
Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 8 de junio de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6649 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/2001

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME DE LA CTRA. 2-D.

b) Lugar de ejecución: Mazarrón.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.552.926 PESETAS (69.434,48 EUROS).

5.- Garantías

a) Provisional: 231.059 pesetas (1.388,69 euros).

b) Definitiva: 462.177 pesetas (2.777,38 euros).

6.- obtención de documentación e información

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: Murcia 30001

d) Teléfono: 968248173

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8.- Presentacion de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad. Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contra desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 5 de junio de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6638 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 9/2001

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CTRA. 34-F CON EL RAMAL DE SALIDA A ISLAS MENORES.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.024.932 PESETAS (240.554,69 EUROS).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5-6-2001.

b) Importe de adjudicación: 27.705.258 pesetas (166.511,95 euros).

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 5-6-2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

———

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6640 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 12/2001

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: VARIANTE DE LA CTRA. 36-F ENTRE EL P.K. 9,700 Y EL P.K. 10,630.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 2-4-2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta abierta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 128.200.187 PESETAS (770.498,64 EUROS).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5-6-2001.

b) Importe de adjudicación: 85.701,829 pesetas (515.078,37 euros).

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 5-6-2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6330 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 128/2001.-Construcción de vivienda, en Vereda de la Barca, Santa Cruz, del término municipal de Murcia. Promovido por Ros Marín, José María.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6331 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 101/2001.-Construcción de vivienda unifamiliar, en paraje Cabezo de San Cristóbal, del término municipal de Aledo. Promovido por Martínez Romera, Alfonso.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6328 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 144/2001.-Construcción de local ubicado en zona calificada para uso industrial, en paraje La Esperanza, del término municipal de La Unión. Promovido por López Muelas, Consolación.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6329 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 117/2001.-Construcción de vivienda, en riego de Mula Derecha, diputación de Cazalla, del término municipal de Lorca. Promovido por Martínez Ruiz, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

6650 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 16/2001

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

b) División por lotes y número: 2

c) Lugar de entrega: En los lugares que figuran en el «listado de distribución del material por centro», que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2001. Las entregas en cada Centro se realizarán en un plazo no superior a treinta días a partir de la fecha de petición por parte de la Administración contratante.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 13.550.000 Ptas – 81.437,14 Euros (IVA incluido)

- Lote 1.- Mobilairio clínico.- 45.376,41 Euros

- Lote 2.- Equipos varios para odontología.- 6.000.000 Ptas. – 36.060,73 Euros.

5.- GARANTÍAS

Provisional.- No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio:Ronda de Levante, 11

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Teléfono: 968362242

e) Telefax: 968200069

Dirección Internet: http://www.carm.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación: No se exige

b) Otros requisitos:

Las solvencias técnica, económica y financiera se acreditarán con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.-PRESENTACION DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo - Ronda de Levante, 11-30008-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten alternativas o variantes, siempre que se respete la calidad mínima de los elementos contenidos en los Pliegos y el precio fijado para cada lote.

9.- APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el cuarto día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 4 de junio de 2001.—El Consejero, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6333 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Subestación Transformadora La Aljorra-General Electric Plastics 132/20 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: General Electric Plastics, S.L., C.I.F. número B-30729701 y con domicilio en Ctra. Cartagena-Alhama, Km. 13, Cartagena (Murcia).

b) Denominación: Subestación Trasnformadora La Aljorra-General Electric Plastics.

c) Situación: Ctra. Cartagena-Alhama-La Aljorra.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Complejo industrial.

f) Características técnicas:

SISTEMA DE 132 KV.

4 posiciones de línea, equipadas con:

- Interruptor automático tripolar, con corte en SF6
- Seccionador trifásico con cuchillas de P.A.T.
- 2 seccionadores tripolares tipo Pantógrafo.
- Transformadores de tensión e intensidad.

1 posición de acoplamiento en barras, equipada con:

- Interruptor automático, tripolar de corte en SF6.
- 2 seccionadores tripolares tipo Pantógrafo.
- Transformadores de intensidad.

2 posiciones de partición de barras, equipadas con:

- Interruptor automático, tripolar, de corte en SF6.
- 2 seccionadores tripolares con mundo eléctrico.
- Transformadores de intensidad.

4 posiciones de conexión a transformadores, equipadas con:

- 2 seccionadores tripolares tipo Pantógrafo.
- 1 interruptor tripolar automático, de corte en SF6.
- Transformadores de intensidad.

2 posiciones de conexión con transformadores de cogeneración, equipadas con:

- 1 interruptor automático, tripolar de corte en SF6.
- 2 seccionadores tripolares mando eléctrico.
- Transformadores de tensión e intensidad.

Transformadores de potencia:

- 2 transformadores de 40 MVA c/u, relación de transformación 132 kV/21 kV, conexión YNd11, con regulación en carga, en baño de aceite, refrigeración ONAN/ ONAF, tipo intemperie.

SISTEMA 20 KV.

En barra partida, con 11 celdas según detalle:

- 2 celdas de transformador.
- 6 celdas de salida.
- 2 celdas de medida.
- 1 celda de partición.

g) Presupuesto de la instalación: 781.708.482 Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo David Díez Anaya, Ingeniero I.C.A.I.

j) Expediente nº: 2E00AT9090.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 16 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

—

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

6332 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada separata eléctrica interconexión entre subestación de 132 KV y la unidad de cogeneración.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: General Electric Plastics, S.L., C.I.F. número B-30729701 y con domicilio en Ctra. Cartagena-Alhama, Km. 13, Cartagena (Murcia).

b) Denominación: Separata Eléctrica Interconexión entre subestación de 132 kV y la unidad de cogeneración.

c) Situación: Paraje Casa Grande.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Interconexión entre unidades industriales.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Subestación 132 kV.

Final: Unidad cogeneración.

Longitud: 2 líneas de 520 y 570 metros respectivamente.

Tensión de suministro: 132 kV.

Conductores: RHMV 110/132 kV Cu 500 mm²

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 65.606.500 Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Rafael Mateo-Guerrero Cuartero, Ingeniero Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT3121.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 16 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6414 Autos número 693/2000.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, en el expediente promovido por el Procurador señor Conesa Fontes, en representación de la mercantil Princess Line, S.L., que se sigue en este Juzgado con el número 693/00, por medio del presente se hace público que por auto de esta fecha se aprueba el convenio propuesto en la suspensión de pagos seguida por la mencionada entidad, y que es del tenor literal siguiente:

- Se propone una quita del 50% sobre el total de los créditos que constan en la lista definitiva de acreedores.
- El 50% restante se abonará de la siguiente forma:
  · 3 años de carencia.
  · Al vencimiento del 4.º año se abonará el 25%.
  · Al vencimiento del 5.º año se abonará el 25%.
  · Al vencimiento del 6.º año se abonará el 25%.
  · Al vencimiento del 7.º año se abonará el 25%.
  · El pago de este 50% del total de las deudas no devengará interés alguno.
  · Los años se computarán a partir de la fecha en que se declare la firmeza del convenio.

Dado en Murcia a 13 de junio de 2001.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

6436 Ejecución número 61/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Soriano Ibáñez, contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en los autos número ejecución 11/01 de este Juzgado frente al común deudor Armazones Francisco Azorín, S.L. Hágase valer los oficios de averiguación de bienes librados en la ejecución 11/01.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6434 Procedimiento Ejecución número 51/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento ejecución 51/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Ramón Contreras García, contra la empresa Ferretería Estación Sur, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a trescientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y nueve pesetas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferretería Estación Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 25 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6435 Ejecución número 61/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel Soriano Ibáñez, contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por José Manuel Soriano Ibáñez, contra Armazones Francisco Azorín, S.L., por un importe de 511.093 pesetas de principal más 87.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6410 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 61/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30035 1 0100195/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 61/2001.

Sobre otras materias.

De don Juan Pérez Ballester.

Procuradora señora Paula Cerdán Martínez.

Contra el Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido sobre la finca registral número 7.313, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al folio 73, tomo 138 de Pacheco.

Figurando dicha finca inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Teresa Buendía Aparicio, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 de la L.H., procede citar a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la inscripción de reanudación del tracto, y que se hallen en ignorado paradero, así como a sus causahabientes, para que puedan comparecer en el expediente en plazo de diez días alegando lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia de lo acordado, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

San Javier, 25 de mayo de 2001.—El/la Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de San Javier

6421 Juicio ejecutivo número 291/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 291/1999.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador señor Francisco Javier Berenguer López.

Contra don Santiago Gómez Losada, doña Carmen Vázquez Muñoz y herencia yacente o herederos de doña Carmen Vázquez Muñoz.

Don José Carlos Sánchez Alfonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.-En San Javier a 27 de febrero de 2001.—La Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representado por el Procurador don Francisco J. Berenguer López y bajo la dirección del Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, y de otra como demandado don Santiago Gómez Losada, Carmen Vázquez Muñoz y herencia yacente o herederos de doña Carmen Vázquez Muñoz, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,»

«FALLO: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Santiago Gómez Losada, Carmen Vázquez Muñoz, y herencia yacente o herederos de doña Carmen Vázquez Muñoz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de cuatrocientas siete mil noventa y ocho de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado herencia yacente o herederos de doña Carmen Vázquez, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de este Juzgado.

En San Javier, 24 de abril de 2001.—El/la Secretario.

——

Instrucción número Dos de San Javier

6431 Juicio de faltas número 61/01. Cédula de citación.

La Ilustrísima señora doña Aurelia Carrillo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 61/01, sobre lesiones, en los que se ha acordado la citación de la denunciante Fuensanta Sánchez Rubira, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 61/01, a instancia de Fuensanta Sánchez Rubira, contra José Mariano Alemán López, sobre lesiones, hechos ocurridos el día 25 de septiembre de dos mil, por medio de la presente se cita a Fuensanta Sánchez Rubira, con último domicilio conocido en calle Constitución, 1, Nonduermas, Murcia y con DNI número 27.457.842, a fin de que comparezca en calidad de denunciada al acto de celebración del juicio de faltas el día 20 de noviembre de dos mil uno a las 10,15 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañada de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser

denunciada y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 25 de mayo de dos mil uno.—La Juez.—El Secretario.

___

Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz

6433 Juicio de faltas número 436/01. Cédula de citación.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 436/01, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número Uno de Vitoria-Gasteiz, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Ghoufairi Cherkaour, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Avenida Gasteiz, 18, Sala de Vistas número 5, 1.ª planta, el ocho de noviembre a las 13,40 horas.

Prevenciones legales

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Vitoria-Gasteiz, a diecisiete de mayo de dos mil uno.—El Agente Judicial.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia

Hechos: Hurto.

Lugar: Vitoria-Gasteiz.

Fecha: 22-10-1999.

Denunciante: Mohamed Belghaz.

Y para que sirva de citación a Ghoufairi Cherkaour, actualmente en el paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Vitoria-Gasteiz a uno de junio de dos mil uno.—El Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

6403 Cuenta General presupuesto año 2000.

Informada favorablemente, por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2000, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán, 17 de mayo de 2001.—El Alcalde.

Águilas

6682 Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo (acuerdos de pleno de fecha 7 y 31 de mayo de 2001).

Se hace público, para general conocimiento, que, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2001, y en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de mayo de 2001 fueron aprobadas sendas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido afecta, principalmente, a las áreas de Urbanismo y de Servicios Sociales, previa negociación mantenida con los sindicatos, cuyo contenido ha sido apoyado por estos últimos.

A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, se abrirá un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el texto íntegro de las modificaciones, expuesto en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Águilas, y presentar reclamaciones ante el Pleno, si lo estiman conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 6 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

6405 Acuerdo.

La comisión de Gobierno celebrada el día 18/05/01, tomó el siguiente acuerdo:

Que se añada la vacante producida por la jubilación de D. SALVADOR PELLICER LÓPEZ, a las vacantes de Agente de la Policía Local que se han de cubrir mediante la Oposición convocada a tal efecto, quedando establecido en SEIS (6) las plazas vacantes a proveer.

Que se publique el contenido de la presente resolución para general conocimiento.

Alcantarilla, 31 de mayo de 2001.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lázaro Mellado Sánchez.

Alhama de Murcia

6743 Ampliación de suspensión de licencias urbanísticas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2001, acordó ampliar la suspensión de las licencias urbanísticas respecto del edificio sito en la Avenida Juan Carlos I, esquina con Avda. Almirante Bastarreche, conocido como «Círculo Instructivo Viejo», por el plazo de seis meses más, a contar desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 31 de mayo del año 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Blanca

6683 Licitación de Obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 11/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: 11/01.- Sustitución Red Alcantarillado, Agua, Asfalto en C/. Ortega y Gasset.

Plazo de ejecución: un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Expediente 11/01.- 15.124.122 pesetas (90.897,8 Euros) IVA incluido.

5. Garantías Provisional: 2% del precio de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/. Queipo de Llano, 7. Teléfono 775001. Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de Proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de 26 días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento C/. Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Apertura de la proposiciones:

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos. El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como dirección de obra, redacción de proyecto y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca a 5 de junio de 2001.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

6406 Exposición pública de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

6407 Mesa de contratación.

De conformidad con los artículos 81 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 113.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2001, acordó crear la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, con carácter permanente, la cual está integrada por:

Presidente:

Don Amador López García.

Vocales:

Don José Alfonso Sánchez-Guerrero Cantó.
Doña Encarnación Muñoz Martínez.
Doña Mercedes Barba Pérez.
Doña Consagración Martínez Muñoz.
Don Jesús López García.
Don Miguel Romera Sánchez.

Suplentes:

Don Alfonso de la Cruz López Sánchez (P.P.).
Don Pedro Pozo Martínez (P.P.).
Doña Felisa María Sandoval Romera (P.P.).
Don Juan González Torrecilla (P.P.).
Don Fernando Romera López (P.S.O.E.).
Don Manuel Ruiz Martínez (P.S.O.E.).
Don José Lozano Martínez (I.U.).
Don José Antonio Soler López, Secretario, con voz y sin voto.
Don Antonio Beltrán Morales, Interventor, con voz y sin voto.

Secretario:

Un funcionario de este Ayuntamiento, designado por el Secretario General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 1 de junio de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

6684 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 5 de Peral Sur.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el treinta de marzo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 5 de Peral Sur, presentado por Instituto de Estudios Comerciales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de mayo de 2001.—El Concejal delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.